

# Pagaré

\$16,500.00 - *DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL*

Por anticipo de sueldo, el suscriptor, *CARLOS TLELO BARCENA*, por medio del presente Pagaré promete incondicionalmente pagar a la orden de *GRUPO ZORRO ABARROTERO, S. DE R.L. DE C.V. (ZORRO)* En sus oficinas ubicadas en Av. Centenario N° 2188 Col. Nueva Atzacoalco 07420 Del. Gustavo A. Madero. México Ciudad de México. La suma principal de *\$DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional*), a la vista, en fondos inmediatamente, disponibles.

Si el importe total de este Pagaré no es cubierto por el Suscriptor en la fecha en que sea requerido de pago por el tenedor de este Pagaré, generará interés moratorio calculado sobre dicha cantidad, a la tasa anual que se obtenga de multiplicar el factor del 2 (dos) por la "Tasa TIIE" a 28 días, en el entendido de que el interés moratorio será calculado durante el período en que subsista la mora, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días.

El Suscriptor por medio del presente Pagaré, promete incondicionalmente pagar a Zorro, el importe total de este Pagaré y su interés moratorio, más cualquier otro gasto derivado de la ejecución del presente Pagaré.

El importe principal de este Pagaré, los intereses y sus accesorios serán pagados por el Suscriptor, libres y sin ninguna deducción por concepto de cualquier impuesto presente o futuro, tributo, contribución, deducción, cargo, retención, interés, recargo, multa, sanción y otros cargos fiscales de cualquier clase respecto a los mismos impuestos, establecidos o determinados por cualquier autoridad gubernamental de los Estados Unidos Mexicanos o cualquier subdivisión política de los mismos.

Por el presente Pagaré, el Suscriptor renuncia a cualquier diligencia, presentación, requerimiento o protesto y toda notificación. La omisión del tenedor del presente Pagaré en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Pagaré y para el requerimiento judicial del pago de su importe, el Suscriptor se somete expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tener en el futuro, en virtud de su domicilio o de cualquier otra razón.

El Suscriptor en términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, amplía el plazo de presentación del presente Pagaré a 2 (dos) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, para que el mismo pueda ser presentado en cualquier momento durante dicho lapso.

El presente Pagaré se suscribe y entrega en la Ciudad de México, el viernes 17 de octubre de 2025 .

## EL SUSCRITOR

CARLOS TLELO BARCENA